

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL  
Bogotá D.C., quince (15) de abril dos mil veintiuno (2021)

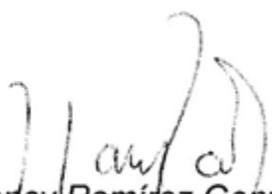
Ref. Ejecutivo Singular Rad. 1100140030532017-01256-00

Fenecido el término por el cual se decretó la suspensión del proceso en auto de fecha 16 de octubre de 2018, conforme al inciso segundo del artículo 163 del Código General del Proceso, la Juez Resuelve:

1. Ordenar la reanudación del proceso.
2. Surtir término de traslado al demandado de conformidad al artículo 9 del Decreto 806 de 2020, teniendo en cuenta que se tuvo notificado por conducta concluyente el mandamiento de pago, al extremo demandado, en decisión de fecha 22 de enero de 2020.

Cumplido el término ingresar las diligencias al despacho para continuar con el trámite procesal.

Notifíquese,

  
Naricy Ramírez González  
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL DE  
BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por estado No.56 Fijado en el Portal Web de la Rama Judicial, para este Juzgado a las 8: a.m. del día 16 de abril de 2021

Norma Martínez Garzón  
Secretaria